

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00265

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese documento idóneo donde se señale el valor de cada una de las cuotas por concepto de administración.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo del Juzgado

Notifíquese,

**CESAR RODRÍGUEZ PINEROS**  
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.